

Rawson, 03 de Septiembre de 2.013.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 32967/13 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 26/13 – Ampliación ramal de red de gas Ruta Provincial N° 7 tramo Trelew -Rawson (Expte. N° 0084/13 – SIPYSP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 56 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó la Licitación Pública de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (firma INGENIERIA Y PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado la oferta en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar PRE-ADJUDICAR el licitatorio en trámite a dicha firma (ver Acta N° 3 de fs. 46 fol. del I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 48 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Asesora Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 75), expresando –entre otros extremos- “ ... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto”. Finalmente, a fs. 50/51 (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto, no tengo observaciones que formular respecto al trámite licitatorio implementado desde el llamado efectuado mediante Resolución N° 1324/13 – IPVyDU.

Empero, sugiero que de modo previo a la formalización de la adjudicación que se propicia, la firma PRE-ADJUDICATRIA dé acabado cumplimiento con lo requerido por parte de la SUBCOMISIÓN TÉCNICA (conforme

Anexo II glosado a fs. 45 fol. I. P. V. y D. U.), como también, acompañe ejemplar original actualizado del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (DGR), en su defecto, ejemplar original de la constancia emitida por dicho Organismo Pcial. mediante la cual se consigne que no resulta contribuyente del mismo.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 49/13

VAZQUEZ JORGE DANIEL

Asesor Legal T. C. P.